

	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	Código	CID-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral Nº455-2016-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	19/10/2016
Universidad Privada San Juan Bautista		Nº Página	1 de 7

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

UNIVERSIDAD PRIVADA

SAN JUAN BAUTISTA


SAN JUAN BAUTISTA



REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

Preparando el Camino...

	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	Código	CID-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral Nº455-2016-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	19/10/2016
		Nº Página	2 de 7
Universidad Privada San Juan Bautista			

REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

INDICE

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	PAG. 03
CAPITULO II	BASE LEGAL	PAG. 03
CAPITULO III	DEL SERVICIO DE CENTRO DE IDIOMAS	PAG. 03
CAPITULO IV	CRITERIOS Y METIDOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS	PAG. 04
CAPITULO V	INDICADORES DE GESTION	PAG. 05
CAPITULO VI	CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO, MEDICION Y ANALISIS DE LOS PROCESOS	PAG. 05
CAPITULO VII	CRITERIOS PARA LA MEJORA CONTINUA	PAG. 05
CAPITULO VIII	GESTION DEL TIEMPO	PAG. 06
CAPITULO IX	GESTION DE LAS COMUNICACIONES	PAG. 06
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	PAG. 07

	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	Código	CID-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral Nº455-2016-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	19/10/2016
		Nº Página	3 de 7
Universidad Privada San Juan Bautista			

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento del Centro de idiomas de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (UPSJB SAC) para la enseñanza de idiomas extranjeros o nativos, cumpliendo con estándares internacionales.

Artículo 2 El objetivo del Centro de Idiomas es ofrecer cursos de idiomas extranjeros o nativos a los estudiantes de pre y posgrado de la UPSJB SAC y personas interesadas en la obtención de la certificación de conocimiento o dominio de un idioma en los niveles básico, intermedio o avanzado, según corresponda. Los niveles son secuenciales.

Artículo 3 El Centro de Idiomas depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico. Su sede principal está ubicada en Lima. Tiene un representante en cada local y filial.

CAPITULO II BASE LEGAL

Artículo 4 Constituyen base legal del presente Reglamento las siguientes normas:

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 4.3 Estatuto y Reglamentos Internos de la Universidad Privada San Juan Bautista

CAPITULO III DEL SERVICIO DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 5 El servicio de aprendizaje de un idioma puede adecuarse a la demanda de un grupo determinado de interesados siempre cumpliendo con las exigencias que corresponden a los niveles inicial, intermedio y avanzado por cada idioma considerando el mínimo y máximo de horas establecidas para cada idioma.

Artículo 6 Los requerimientos de certificación del conocimiento o dominio de idiomas correspondiente a los estudiantes de pregrado de las carreras profesionales de

	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	Código	CID-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral Nº455-2016-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	19/10/2016
		Nº Página	4 de 7
Universidad Privada San Juan Bautista			

la UPSJB deben cumplir con lo establecido en los respectivos Planes de Estudios.

Artículo 7 Los requerimientos de certificación de conocimiento o dominio de idiomas para los programas de posgrado se coordinarán con la Escuela de Posgrado, asegurando previamente el cumplimiento de lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220¹

Artículo 8 Todos las personas que soliciten inscribirse en el Centro de Idiomas para estudiar idiomas deben necesariamente tomar un examen de conocimiento para su ubicación en nivel básico, intermedio o avanzado (placement examination).

Artículo 9 Para los estudiantes de la UPSJB SAC, haber aprobado los cursos de idiomas considerados en su Plan de Estudios implica conocimiento del idioma motivo de la matrícula.

Artículo 10 Las personas que se inscriban en el Centro de Idiomas sin ser estudiantes de la UPSJB para promoverse de un nivel a otro deben rendir los respectivos exámenes del nivel anterior.

Artículo 11 Las asignaturas son presenciales con uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información, con el soporte de un texto físico y una plataforma virtual.

CAPITULO IV CRITERIOS Y MÉTODOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS

Artículo 12 Los criterios para la ejecución de los procesos son: planear, ejecutar, verificar y mejorar o corregir según corresponda.

Artículo 13 El método para la ejecución de los procesos es la mejora continua.

Artículo 14 Las etapas de los procesos son:

14.1 Planear:

Establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la organización.

14.2 Hacer:

Implementación de los procesos.

¹ Art. 45 y 45.4 que establecen requisitos para pre y posgrado.

	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	Código	CID-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral Nº455-2016-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	19/10/2016
	Universidad Privada San Juan Bautista	Nº Página	5 de 7

14.3 Verificar:

Realizar el seguimiento y la medición de los procesos y los servicios respecto a las políticas, los objetivos y los requisitos para el servicio, e informar sobre los resultados.

14.4 Actuar:

Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los procesos.

**CAPITULO V
INDICADORES DE GESTION**

Artículo 15 Debe existir coherencia entre la Matriz de Eficacia Institucional y el del Centro de Idiomas.

Artículo 16 Los indicadores de gestión se determinan mediante la medición periódica y el correspondiente registro con la finalidad de analizar las tendencias y tomar las decisiones pertinentes.

Artículo 17 Debe existir coherencia entre los objetivos establecidos y los indicadores correspondientes.

**CAPITULO VI
CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS
PROCESOS**

Artículo 18 Los criterios para el seguimiento, medición y análisis son:

18.1 Recopilación de la información en base a registros.

18.2 Medición eficaz.

18.3 Análisis sistemático de la información teniendo en cuenta variables previamente seleccionadas y que permitan cumplir con indicadores.

**CAPITULO VII
CRITERIOS PARA LA MEJORA CONTINUA**

Artículo 19 Los criterios a considerar para la mejora continua son:

19.1 Uso de los indicadores de gestión.

19.2 Análisis de no conformidades.

	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	Código	CID-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral Nº455-2016-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	19/10/2016
	Universidad Privada San Juan Bautista	Nº Página	6 de 7

CAPITULO VIII GESTION DEL TIEMPO

Artículo 20 El tiempo se gestionará por procesos con el fin de establecer la duración de las actividades de un área.

Artículo 21 Los procesos de gestión del tiempo son:

- 21.1 Definir las actividades generales que se realizan en el área y su secuencia para determinar los resultados que se esperan de ella en un tiempo determinado.
- 21.2 Estimar la duración de cada periodo de trabajo para finalizar la actividad.
- 21.3 Desarrollar un cronograma considerando posibles restricciones.
- 21.4 Controlar el cronograma para analizar las causas de variaciones.

CAPITULO IX GESTION DE LAS COMUNICACIONES

Artículo 22 Las comunicaciones se gestionarán por procesos para que su generación, recopilación, distribución, almacenamiento, recuperación y su disposición final sean adecuados y oportunos.

Artículo 23 Los procesos de gestión de las comunicaciones son:

- 23.1 Identificación de los interesados. Toda información que se genere en el área debe comunicarse a un interesado según nivel jerárquico, nivel de toma de decisiones, interés e insumo para generar otra información.
- 23.2 Clasificación de las actividades de comunicación en:
 - a. Interna (al interior del área) o externa (otras áreas, proyectos, medios de comunicación, público).
 - b. Formal (informes, memorandos, instrucciones, correos electrónicos numerados) e informal (conversaciones, mensajes electrónicos).
 - c. Vertical (por niveles jerárquicos) y horizontal (entre áreas y colegas).
 - d. Oficial (reglamentos, directivas, boletines, informes anuales, estadísticas suscritas por el funcionario competente) y no oficial (comunicaciones masivas no oficiales).
 - e. Escrita y oral.
 - f. Verbal y no verbal (inflexión de voz, lenguaje corporal).

	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS	Código	CID-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral Nº455-2016-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	19/10/2016
		Nº Página	7 de 7
Universidad Privada San Juan Bautista			

23.3 Planificación de la comunicación. El plan de comunicación debe considerar las necesidades de información del interesado, características de la información que debe ser comunicada (idioma, formato, contenido y nivel de detalle), el motivo, plazo, frecuencia y responsable de comunicar la información, así como las personas que recibirán la información, el método o tecnología para transmitir la información, y los recursos que se asignarán (materiales, tiempo y presupuesto).

23.4 Gestión de las expectativas de los interesados. Debe conocerse los objetivos del interesado al recibir la información, registrar los incidentes en el proceso de comunicación, identificar riesgos en tiempo y costos.

23.5 Información sobre el desempeño del área. Constituye la recopilación y distribución de informes de situación o estado de los objetos, metas, indicadores y proyecciones del área.

Artículo 24 El Plan de Gestión de las Comunicaciones debe considerar los resultados de las estimaciones en la duración de las actividades y el cronograma para sustentar los plazos en la comunicación.

Artículo 25 El informe de desempeño del área debe estar sustentado en la recopilación de datos reales, análisis periódicos, comparación con una línea base que permita verificar el avance y desempeño, así como proyectar resultados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 26 Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección del Centro de Idiomas en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 27 Los actos de indisciplina que cometan los estudiantes del Centro de Idiomas serán sancionados considerando lo establecido en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes de la UPSJB.

Artículo 28 La propuesta de actualización del presente Reglamento debe hacerse llegar a la Comisión Académica de Reglamentos.